

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00682-00

En atención a que la abogada ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, apoderada judicial de la llamada en garantía CEMEX COLOMBIA S.A. aportó poder debidamente conferido por el representante para asuntos judiciales señor JUAN CAMILO LUNA RÍOS (13.MemorialAllegaPoder.pdf), se tendrán en cuenta para los efectos del caso.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la llamada en garantía CEMEX COLOMBIA S.A. por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió el llamado en garantía conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 29 del 9 de marzo de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada MARTÍNEZ DE LINARES.

De otro lado, atendiendo que el señor JUAN CAMILO LUNA RÍOS representante de la llamada concedió poder a la abogada ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar en este asunto a ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES en calidad de apoderada judicial de CEMEX COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió el llamado en garantía a CEMEX COLOMBIA S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (9 de marzo de 2022).

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **9** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d50f41e0a2ca838c3a37857e7a4cd6793437dcc17b6a37b0bd5d364dae023f9**

Documento generado en 08/03/2022 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>